

RESOLUCIÓN NÚMERO 000076 del 17 de febrero 2025

“Por la cual se concede una licencia remunerada por luto”

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 1670 de 2019, Decreto 0739 de 2023, la Resolución 001828 de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el inciso primero del artículo 1° de la Ley No. 1635 de 2013 *“Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos”*, contempla: *“Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una **licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles***

*La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente **dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho**, para lo cual se adjuntarán:*

- 1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.*
- 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.*
- 3. En caso de relación cónyuge, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso.*
- 4. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente.*
- 5. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso, si se trata de cónyuges, o por declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, si se trata de compañeros permanentes, y copia del Registro Civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto.*
- 6. En caso de parentesco civil, además, copia del Registro Civil donde conste el parentesco con el adoptado.”.*

Que, el artículo 2.2.5.5.3. Del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: **“Licencia.** Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en: **“(…) 2.5 Luto (…)**”

Que, el artículo 2.2.5.5.15 de la norma precitada señala: *“Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término **de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.*

Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000076 del 17 de febrero 2025

“Por la cual se concede una licencia remunerada por luto”

personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1º de la Ley 1635 de 2013”.

Que, el artículo 2.2.5.5.16. de la norma ibidem dispone: **“Cómputo y remuneración del tiempo en la licencia por luto. El tiempo que dure la licencia por luto es computable como tiempo de servicio activo y el empleado tendrá derecho a la remuneración del empleo que esté desempeñando.**

La licencia por luto interrumpe las vacaciones, la licencia ordinaria y la licencia no remunerada para adelantar estudios, si el empleado se encuentra en estas situaciones administrativas. Una vez cumplida la misma, se reanudarán las diferentes situaciones administrativas en la que se encontraba el servidor”.

Que, mediante numeral 8 del artículo primero de la Resolución No. 001828 de 2021, el Ministro del Deporte, delegó en la Secretaría General del Ministerio del Deporte, la facultad de: **“Otorgar licencia por luto (...).”**

Que, **el día 17 de febrero de 2025, mediante correo electrónico** al GIT de Talento Humano de la Secretaría General, se informó por parte del **funcionario de carrera administrativa Álvaro Eduardo Guevara Izquierdo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.326.979, titular del empleo asistencial denominado Conductor Mecánico Código 4103, Grado 19, perteneciente al GIT de Gestión Administrativa de la Secretaría General de la planta del Ministerio del Deporte, comunicó del sensible fallecimiento de la madre de su conyugue y/o compañera permanente, **el día 15 de febrero de 2025.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder al funcionario **de carrera administrativa Álvaro Eduardo Guevara Izquierdo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.326.979, titular del empleo asistencial denominado Conductor Mecánico Código 4103, Grado 19, perteneciente al GIT de Gestión Administrativa de la Secretaría General de la planta del Ministerio del Deporte, licencia remunerada por luto por el termino de **cinco (5) días hábiles** comprendidos a partir **del 17 febrero hasta el 21 de febrero de 2025 inclusive**, de conformidad con lo expuesto a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el presente acto administrativo al GIT de Talento Humano, para lo de su competencia.

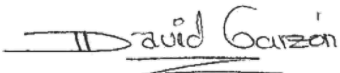
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo al funcionario **de carrera administrativa Álvaro Eduardo Guevara Izquierdo**, e informarle que debe allegar al GIT de Talento Humano, la documentación que soporta los términos del artículo 1º de la Ley 1635 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. Informar al funcionario **de carrera administrativa Álvaro Eduardo Guevara Izquierdo**, que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.15 del decreto 1083 de 2015, que deberá presentar ante el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Secretaría General, o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los **30 días siguientes** a la comunicación del presente acto administrativo, la documentación que la soporta en los términos del **artículo 1º de la Ley 1635 de 2013.**

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS DAVID GARZÓN CHAVES
Secretario General

Revisó:	Angelica Paez Arias – Profesional Secretaria General	Firma: 
Revisó:	Diego Armando Velásquez Bernal – Abogado GIT talento Humano	Firma: 